



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b  
M

OFICIO 4143 0,13.1431

Marzo 11 2016

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, RECTORES, PROFESORES,  
COMUNIDAD EDUCATIVA

ASUNTO: BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION  
ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Con el fin de aclarar el por qué los estudiantes del programa de cobertura contratada no son beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2016, la Secretaria de Educación Municipal se permite informar que los Lineamientos Técnico Administrativos, Estándares Y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE contenidos en la resolución número 16432 del 02 de octubre de 2015 señalan en su *Artículo 1 numeral 1.2 "Población Objetivo y periodo de atención del PAE que: "Son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el sistema de matrícula (SIMAT) como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario escolar definido por cada una de ellas, este último es el periodo de atención"*.

Así mismo el numeral 3 literal m) del mismo artículo 1 consagra que la ETC debe garantizar entre otras cosas que *"... un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo"*

Por otra parte el decreto No 1851 del 16 de septiembre de 2015 "por el cual se reglamenta la contratación del servicio Público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015" establece en el artículo 2.3.1.3.1.5 numeral 14.

*"Canasta Educativa Complementaria*

- a) *Estrategias de Permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se podrían incluir apoyos nutri-*

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08  
Teléfono: 6441200 Fax 6441200  
www.cali.gov.co

12

13



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

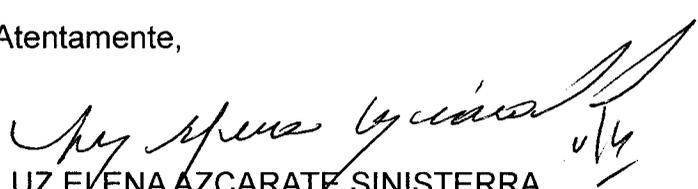
*cionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.”*

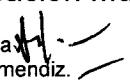
Así mismo conforme a las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en torno a la implementación del PAE, señalando como prioritario beneficiar a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales como estrategia de permanencia escolar fundamental dentro del sistema público educativo y teniendo en cuenta que los establecimientos contratados reciben recursos del SGP a través de contrato de prestación de servicios que incluye una canasta complementaria, no se pueden destinar recursos adicionales para el apoyo nutricional.

Teniendo en cuenta estos lineamientos, los establecimientos contratados de carácter privado deben considerar dentro de la canasta complementaria del contrato de cobertura educativa el suministro de apoyos nutricionales para sus estudiantes.

En virtud de lo anterior y siendo que los Lineamientos Técnico Administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE del MEN de obligatorio cumplimiento, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal se acoge al citado mandato para la prestación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2016.

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Elaboro: R.J. Correa Mancilla   
Reviso: Maribel Montaña Urmendiz. 